

SEVILLA, F.C., S.A.D.

TRANSMISIÓN DE ACCIONES MORTIS CAUSA

NORMAS

En las transmisiones mortis causa de acciones de la sociedad, se seguirán los siguientes criterios:

1. Si la transmisión se ha llevado a cabo mediante **escritura notarial particional**, no surgirán problemas respecto de las que se relacionan en el cuaderno. En estas se acredita el fallecimiento y el título que legitima al heredero (acta notarial o auto judicial de declaración de herederos o testamento), además de la adjudicación correspondiente. Conservaremos fotocopia.
2. Si sólo hay **testamento o auto judicial o acta notarial de declaración de herederos**, tienen que facilitar además el Certificado de Defunción y el del Registro de Actos de Última Voluntad. Si las acciones se van a repartir de modo distinto a las cuotas testamentarias, las posibles renunciaciones se tienen que hacer en nuestra presencia con aportación de copia del DNI. En la renuncia se hará constar por los comparecientes que no existen más herederos o personas que pudieran ostentar derechos sobre las acciones.
3. Si **NO hay testamento, acta notarial o auto judicial de declaración de herederos**, deberán facilitar el Libro de Familia del que haremos copia, y si hay renunciaciones, procederemos igual que en el punto 2.
4. Si **no se aporta ninguno de los anteriores documentos**, no se va a proceder a inscribir la transmisión de las acciones ni se le van a entregar los nuevos títulos.